

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	MARIA EDILMA AREIZA RESTREPO
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2020 00318 00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, obra en el expediente ejecutivo de folio 18 constancia de “DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS”, por valor de \$3'504.731,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, librada en el Mandamiento de pago No. 004 del 15 de abril de 2021, obrante a folios 4 a 6 del cuaderno ejecutivo, por tanto infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. artículo 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial al apoderado de la ejecutante, Dr. DIEGO ALEJANDRO PULGARIN AREIZA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.128.269.749 y con T.P. de abogado No. 218.774 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 1 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 74, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 31 de MAYO de 2021, a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05e64d78554f6791847566dcd1fc7060024699d3a9298812d0639ff456b665b**

Documento generado en 28/05/2021 04:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>